



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 0082025- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 FEB. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 6705 y Expediente Administrativo N° 2444859 de fecha 24/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **MARITZA PUMA APAZA**, estado civil soltera, identificada con DNI N° 77139446, con domicilio en el Lt. 19 Mz. B, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

demás accesorios del hogar, de allí, un ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; una mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas de plástico, repostero, licuadora, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente y en él se observa; una taza; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **33.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio con pisos de cemento y sin pisos (tierra) y sin techos, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corrales (jaulas), para la crianza de aves; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo; Jahdiel Caleb Reyna Puma (02), adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 56° al 59°;**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006705** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2444859 de fecha 24/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **MARITZA PUMA APAZA**, estado civil soltera, identificada con DNI N° **77139446**, con domicilio en el **Lt. 19 Mz. B**, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/12/2024, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 900.00 soles, realiza trabajos como independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2950, va a fls 42°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/12/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2950, va a fls 41°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Sra. MATILDE VILCA CHECALLA identificada con DNI N° 43479687, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°0000051-2024 de fecha 21/FEB/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°2950 de fecha 03/12/2024 van a folios 25° al 27°, Sra. MARILYN MAGALY SANCHEZ JARECCA identificada con DNI N° 44461843, por lo que en mérito a Título de Propiedad N°0000059-2024 de fecha 21/FEB/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2950 de fecha 03/12/2024 que va a folios 22° al 24° y el Sr. DELFOUR RENE ALBERTO LOPEZ identificado con DNI N° 45634204, por lo que en mérito a Título de Propiedad N°0000048-2024 de fecha 19/FEB/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2950 de fecha 03/12/2024 que va a folios 19° al 21°. Asimismo, adjunta copia de **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°515-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS)** de fecha 20/12/2022, otorgado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Para uso exclusivo de factibilidad de Servicio Básicos) y **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 754-2022-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN** de fecha 20/12/2022, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada con Registro N° 161, por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua va a folios 09°, 10° y 11°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/12/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2957, va a fls 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/12/2024, donde la primera y única titular declara como carga familiar a sus hijos de iniciales **J.C.R.P.**, de (02 años) adjunta copia de DNI y Tarjeta de Control con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 161 y copia simple de Acta de Nacimiento, va a fls 31°, 32°, 33° y 39°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050530 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ B LOTE 19 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184176**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno (...); de acuerdo al **INFORME N° 321-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 20/12/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 413-2024 de fecha **19/12/2024** a las **18:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Villa Flor de Liz Mz. B Lt. 19**, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya posesionaria es la Sra. **MARITZA PUMA APAZA** (...). Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; una cama, radio, roperos, laptop, prendas de vestir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

de fecha 03/12/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera conforme lo acredita con su DNI, indica ser madre soltera conforme a proceso de alimentos que sigue con Exp. N° 00397-2020-0-2801-JP-FC-02, documentos en copia simple que van a fls 07°, 08° y 36° y 38°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/12/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con número de registro 2350, va a fls 37°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 447-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 24-10-2024, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, Manzana “B” Lote 19, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 35°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 03/12/2024, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 34°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/.669.60 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N°04611650 de fecha 07/12/2023, Recibo N°0508794 de fecha 03/12/2024 y Recibo N° 0516998 de fecha 16/01/2025 , va a fls. 44°, 45° y 60°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2444859 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARITZA PUMA APAZA**, identificada con DNI N° **77139446**, con el **Lt. 19 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11050530 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 184176**, al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 19..... del mes de Febrero..... del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **MARITZA PUMA APAZA**, identificada con DNI Nº **77139446**, con el **Lt. 19 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral Nº 11050530 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS Nº 184176**, al suscribe la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO. - La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física en la **Mz. B Lt. 19 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **Villa Flor de Liz**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMÁN CUTOBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD



[Firma manuscrita]

MARITZA PUMA APAZA
DNI Nº 77139446



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 19 del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, Doña **MARITZA PUMA APAZA**, identificada con DNI N° **77139446**, con el **Lt. 19 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda Villa Flor de Liz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11050530 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 184176**, al suscribe la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO. - La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física en la **Mz. 19 Lt. B Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **Villa Flor de Liz**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO. - La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO. - La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO. - El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO. - La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO. - La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

POR LA MUNICIPALIDAD

Handwritten signature of Maritza Puma Apaza

MARITZA PUMA APAZA
DNI N° 77139446

